



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **776-2011-TCE**, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 776-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2012. Las 08h20.- Agréguese al expediente la razón sentada por la Srta. Marcia Llasha Chumpi, Citadora-Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se establece la imposibilidad de ubicar el domicilio y ejecutar la citación al señor **DUEÑAS LÓPEZ MIGUEL ENRIQUE** conforme a la providencia emitida el día 28 de agosto de 2012, a las 15h00, al amparo de la norma supletoria contenida en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por uno de los periódicos de circulación en la Provincia de Manabí, con el extracto de citación correspondiente para los fines legales pertinentes. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 06 de Septiembre de 2012



Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA